RESOLUCIÓN N°097-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 19 de dicembre de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 034-2024-UNATEFSIL–CO, la Carta de Renuncia Voluntaria y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 054-2024;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". Asimismo, en el numeral 6.1.4 señala las funciones de la Comisión Organizadora siendo las siguiente:

"(…)
i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.
(…)"

Que, mediante Resolución N°034-2024-CO/UNATEFSIL, se designó en el cargo de confianza como **JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, a la **CPC. ROSA LASTENIA SANCHEZ FARROÑAN,** identificada con **DNI N° 45583590,** a partir del **02 de octubre de 2024**; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificaciones;

Que, mediante Carta de Renuncia Voluntaria, la CPC. Rosa Lastenia Sanchez Farroñan, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNATEFSIL, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo antes citado, por motivos de temas estrictamente personales. Asimismo, pide que se haga efectivo al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 054-2024, se aprueba por UNANIMIDAD aceptar la renuncia voluntaria, presentada por la CPC. Rosa Lastenia Sanchez Farroñan al cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL, que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir del 31 de diciembre de 2024, la **RENUNCIA VOLUNTARIA** presentada por la **CPC. ROSA LASTENIA SANCHEZ FARROÑAN** al cargo de **Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola**, consecuentemente se da por concluida la designación en el cargo antes referido, debiendo realizar entrega de cargo, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la **CPC. ROSA LASTENIA SANCHEZ FARROÑAN,** por los servicios prestados a la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
Abg. Christian Guillermo Cerpa Zúñiga
SECRETARIO GENERAL